



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el curador ad litem contesto la demanda, por lo tanto Sírvasse Proveer. 25 de abril de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 069

Proceso: Verbal pertenencia urbana

Radicado: 2022-00019

Demandante: Ana Imelda Santana Monsalve

Demandado: Miguel Antonio Escala Pineda y personas indeterminadas

Decisión: contestación de demanda por el curador ad litem

ASUNTO A RESOLVER

Como quiera que el Curador ad-litem de los demandados contestó la demanda dentro del término legal y en su contestación no propuso excepciones de ninguna clase, es del caso tenerla por contestada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda dentro del término legal por el curador ad-litem de los demandados.

SEGUNDO: Reconocer al abogado Fabián Ricardo Ávila Laiton, como curador ad-litem de los demandados.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9dc2f8ccf86def4233f61ac0da736a6a372ce07a6ca43fa38480fc1a717aac**

Documento generado en 25/04/2023 11:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>